

La pobreza en la *literatura especular* castellana del siglo XVII: Juan de Mariana y Saavedra Fajardo

Rogelio Fernández Delgado¹

Recibido: 05 de diciembre de 2017 / Aceptado: 20 de marzo de 2018

Resumen. Este trabajo presenta las reflexiones que sobre el tema de la pobreza realizaron en sus respectivos trabajos Juan de Mariana (1535-1624) y Diego Saavedra Fajardo (1584-1648), autores de dos importantes *Espejos de Príncipes* del siglo XVII. Para llevar a cabo esta tarea, en primer lugar se hace una breve introducción a la denominada literatura de espejos de príncipes, o de educación de gobernantes siendo el asunto de la pobreza un tema más que se incorporó a la misma. Estudiaremos las ideas que sobre el socorro a los pobres despliegan Juan de Mariana (1535-1624) en *De Rege* (1599, 1605) y Diego Saavedra Fajardo (1584-1648) en *El príncipe político cristiano* (1640). Juan de Mariana, al enfrentarse al tema de la pobreza, lo hace desde una perspectiva que permite adscribirle al conjunto de autores que paulatinamente formaron parte del proceso secularizador de la beneficencia. Será en Diego Saavedra donde se perciba con claridad la preocupación no sólo por la pobreza, sino también por la despoblación como una variable más de un país empobrecido. El objetivo es mostrar la estrecha vinculación entre los espejos y el pensamiento económico, haciéndose eco de la observación que en su día hizo la prestigiosa historiadora de las ideas económicas Marjorie Grice-Hutchinson (1982) de que en los “libros-espejo” se encuentran discusiones sobre tributación y otros temas económicos circunscritos al asunto del arte de gobernar. Unos temas a los que habría que añadir asuntos relacionados con la gestión pública, el marco institucional y el crecimiento económico.

Palabras clave: *Espejos de Príncipes*; Pobreza; Impuestos; Crecimiento económico

[en] The poverty in the *specular literature* in castilla of the 17th century: Juan de Mariana and Saavedra Fajardo

Abstract. This paper will present reflections on the theme of poverty in the works of Juan de Mariana (1535-1624), and Diego Saavedra Fajardo (1584-1648), authors of two important *Mirrors of Princes* of the XVII century. In this sense, firstly a brief introduction regarding the literature of *Mirrors of Princes*, or the education of rulers will be presented. The issue of poverty was another question included in this literature. We shall also highlight the ideas concerning relief to the poor developed by Juan de Mariana (1535-1624) in *De Rege* (1599, 1605), and Diego Saavedra Fajardo (1584-1648) in *El príncipe político cristiano* (1640). Juan de Mariana, when confronted with the issue of poverty, does so from a secularized perspective, a perspective that allows us to ascribe him to the group of authors who gradually became part of the secularizing process of charity. It will be in Diego Saavedra where the concern not only about poverty but also about the depopulation is clearly seen as another variable in an impoverished country. The objective is to show the close connection between the mirrors and economic thought, echoing the observation made by the prestigious historian of economic ideas Marjorie Grice-Hutchinson (1982). She points out that in the “mirror-books” discussions on taxation and other economic issues circumscribed to the subject of the art of governing can be found. We consider that to these issues, others related to public management, the institutional framework and economic growth.

Keywords: *Mirrors of Princes*; Poverty; Taxes; Economic growth

Clasificación JEL: B11, N13, O43, P35

Sumario: 1. Los *Espejos de Príncipes*. 2. *De rege et regis institutione*: el Espejo de Mariana y la obligación del Estado por el socorro a los pobres. 3. La pobreza y la beneficencia en el *Príncipe político cristiano*: pobres y expósitos en Diego Saavedra Fajardo. 4. Conclusión. Bibliografía.

¹ Universidad Rey Juan Carlos, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Campus de Vicálvaro, Paseo de los Artilleros, s/n, 28032 Madrid, España. rogelio.fernandez@urjc.es

Cómo citar: Fernández Delgado, R. (2018) La pobreza en la *literatura especular* castellana del siglo XVII: Juan de Mariana y Saavedra Fajardo, en *Iberian Journal of the History of Economic Thought* 5(1) (2018), 29-43.

1. Los *Espejos de Príncipes*

Es conocido que la jurisprudencia castellana del siglo XIV colisionaba con las ideas de algunos autores acerca de las limitaciones del poder del rey. En este sentido, las Cortes de Briviesca (1387) potenciaron el poder legislativo del rey frente al reino por medio de las “*pragmáticas*”. Esta potestad reconocida en el *Digesto* que consideraba al príncipe desligado del cumplimiento de las leyes tendrá continuidad en el *Fuero real*, en el *Espéculo* y en las *Partidas*. Pues bien, en paralelo a este ordenamiento jurídico existió una literatura, la denominada *Literatura de Espejo de príncipes* que, reconociendo el poder del rey, pretendía a través de un *ejercicio virtuoso más que por un pacto expreso*, limitar su poder por medio de la educación. Este proceso con el tiempo entró a formar parte de los trabajos de aquellos que se aproximaron al pactismo entre el soberano y sus súbditos, esto es, entre los ciudadanos y el Estado. Una literatura que forma parte de los orígenes de la ciencia política en España que, a pesar de su escasa operatividad (Nogales, 2006), al menos permite aumentar el acervo de ideas que nutrieron las reflexiones de aquellos que escribieron sobre asuntos económicos, cuando no, encontrar relaciones de causalidad que las enriquecieron.

Las reflexiones que se llevaron a cabo en el ámbito económico y político a finales del siglo XVI y principios del XVII se realizaron en un contexto en el que Castilla, eje del poderoso Imperio, iba a experimentar una profunda transformación que, parafraseando a Cervantes, con el tiempo:

no pareció, sino que la habían puesto en una fragua y sacaron otra de la que pusieron (*El ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha*, II, c.i)

En general los autores protagonistas de estas reflexiones, los arbitristas, quisieron llamar la atención de las autoridades para que con mano firme dirigieran la recuperación que a la postre colocó en serias dificultades a la economía española. Hay que señalar que buena parte

de sus ideas se difundieron utilizando el género literario de *Espejo de príncipes* donde se trataban asuntos como la pobreza, la asistencia social, la moneda, la inflación, los impuestos, el comercio, la gestión pública y la gobernanza. Esta *literatura especular* fue un cauce más por el que fluyeron las ideas económicas durante el siglo XVII, y cuyo molde hunde sus raíces en el siglo XIII. Un molde que tenía por objeto servir a la instrucción del príncipe, a la formación del gobernante. Son *espejos* en los cuales todo príncipe debería mirarse para guiar su actuación.

Los antecedentes de los *tratados de príncipes* se encuentran en Grecia y en Roma, pero será a partir del siglo XIII cuando se va a producir su resurgimiento con *De regimine principum* (1270) de Tomás de Aquino, y *De regimine principum* (1280) de Egidio Romano (Galino, 1946). Este renacimiento literario despuntará en España en el ámbito del pensamiento político y económico en el siglo XVI con *De rege et regis institutione libri III* (1599) de Juan de Mariana, considerado la obra más teórica y filosófica de los denominados tratados de espejo de príncipes, y ya en el siglo XVII, con Diego Saavedra Fajardo y su *Idea de un príncipe político christiano representada en cien empresas* (1640). Son también conocidos los espejos en este periodo de finales del siglo XVI y principios del XVII de Erasmo de Rotterdam y su *Educación del príncipe cristiano* (1516) dedicado a Carlos V, el de Fadrique Furrió Ceriol *Concejo y Consejeros del Príncipe* (1559) dedicado a Felipe II y los mencionados de Mariana para Felipe III y Saavedra para Felipe IV.

Esta literatura, en general, aunque con matices, tenía por objetivo resaltar la figura del rey y sus privilegios, y que a modo de *catecismos políticos* defendía el origen *divino* del poder. Como hemos señalado más arriba, este modelo literario corría paralelo al ordenamiento jurídico que en algunos casos nutre, en otros complementa y en otros critica. Son importantes en el tránsito hasta el siglo XIII los trabajos como el *Calila e Dimna*, el *Secretum secretorum*, el *Liber Iudicum* (654); las *Etimologías* (627-630) de Isidoro de Sevilla,

la *Disciplina clericalis* (ca. 1110), el *Libro de los doze sabios* (ca. 1237), incluso, dentro del ordenamiento jurídico, el *Tratado de príncipes* incluido en las *Partidas* de Alfonso X (López de Goicoechea, 1998).

Ideas tales como el gobierno limitado, el consentimiento o la figura del rey tirano se van a ir transmitiendo hasta que, en el siglo XIII, a la tradición *moralizante del buen rey educado por filósofos*, se incorporan los tratados políticos. Unas obras que para nuestros propósitos tanta influencia va a tener en el desarrollo posterior del pensamiento económico. En definitiva, una literatura que nos introduce en el ámbito de las instituciones y del marco institucional, tan importante para la nueva economía institucional y sus intentos por enriquecer las explicaciones sobre el crecimiento económico.

En este proceso destacan también los *Castigos y documentos* de Sancho IV (1293) y el espejo “Castigos del rey Mentón” que se incorporó al primer libro de caballerías, el del *Libro del caballero Zifar* (ca. 1301 ó 1304), donde se tratan asuntos relacionados con la Hacienda. Tiene relevancia el *Libro de los estados* y el *Libro enfenido* de don Juan Manuel donde también se añaden ideas económicas relacionadas con la administración de la hacienda. Ya entrado el siglo XIV nos encontramos con la *Glosa al Regimiento de príncipes* de Egidio Romano y que realizó Juan García Castrojeriz para la educación del infante don Pedro, el futuro Pedro I el Cruel (1334-1369). Esta *Glosa* tenía por objetivo adecuar el pensamiento político y económico de Aristóteles al pensamiento cristiano que sirvió de modelo para la tratadística política posterior, sin olvidar para el siglo XIV, el *Speculum regnum* de Álvaro Pelayo.

En el siglo XV resulta llamativo el *Speculum principum* (1441) del jurista valenciano Pedro Belluga Tous dedicado a Alfonso V de Aragón puesto que bien pudiera servir de *espejo de tránsito* a los *combativos* espejos del XVII. En este trabajo se defiende el principio del consentimiento advirtiendo sobre los límites del poder. Unos límites de la denominada “*plenitudo potestatis*” como afirma el profesor Tomás y Valiente (2004), con su reflejo en cuestiones monetarias. Una transformación que, para el caso de la moneda, ya se había iniciado en Europa tras la publicación por Ni-

colás de Oresme *De moneta* en 1355 pero que para el caso concreto de los *Espejos* españoles resulta significativo.

Señala Segura (1994) que es a mediados del siglo XVI y principios del XVII cuando se va a producir en España un estallido de la literatura de educación de príncipes. En este sentido, como afirma González Palencia (1943) con el Renacimiento abundan las obras de filósofos, juristas y teólogos. Destaca el espejo de Juan López de Palacios Rubios *De regis institutione*; Luis Maluenda con *Lac fidei pro Principe christiano* (1545), Sebastián Fox Morcillo y su *De regno et regis institutione* (1550), el *De regno et regis officio* de P. Las Casas. Incluso la obra de Botero, *De regia sapentia* traducida con el nombre de *Razón de Estado*. Es Botero acusado por los estudiosos actuales de ser el responsable de una ideología que fracturó la comprensión tradicional de la política y acusado de defender prácticas nefastas (Viroli, 1992: 272).

Sostiene el profesor Quintín Skinner que la razón de Estado vino a significar una pérdida de prestigio con importantes repercusiones en el ámbito de la libertad política (Skinner, 1992). En este periodo hay que añadir el trabajo de Pedro de Rivadeneyra, *Tratado de la religión y virtudes que debe tener el Príncipe cristiano para gobernar sus Estados* (1595). Esta proliferación coincide con el nacimiento de los Estados nacionales, soberanos e independientes, donde abundarán obras de carácter económico, los trabajos de los *arbitristas*. Es más, es en este periodo cuando Juan de Mariana escribió su *Espejo* que se convirtió en uno de los libros más atrevidos escritos en Castilla de finales del siglo XVI. Tuvo importantes repercusiones no sólo en el ámbito de la ciencia política, sino también en el ámbito de las ideas económicas en general y de las monetarias en particular. Un claro ejemplo de “*espejo*”, que al ir incorporando asuntos tales como la moneda, los impuestos, la gestión eficiente, la educación, los límites del poder, el consentimiento, el marco institucional, enriquecen el contexto de descubrimiento de la ciencia económica y ayudan a completar el acervo de pensamiento económico, y que nos proporciona pistas de lo adecuado que sería profundizar, desde la historia del pensamiento económico, en esta literatura.

2. *De rege et regis institutione*: el *Espejo de Mariana* y la obligación del Estado por el socorro a los pobres

Afirmaba Juan de Mariana en su peripatético diálogo, que con su libro *De Rege* había pretendido explicar cuál era la mejor forma de gobierno, esto es, conocer “la mejor educación del príncipe y de cuántas virtudes necesita”. Con ironía advertía que la multitud siempre se inclina a lo peor, de tal forma que, si el príncipe progresaba en su gobierno, la multitud lo atribuiría a su “buena naturaleza”, ahora bien, si fracasaba lo sería por culpa de sus maestros.

Fue el jesuita Juan de Mariana, historiador, filólogo y filósofo político, autor de *De rege et regis institutione*, uno de los libros de teoría política más influyentes y atrevidos que se publicaron en Europa a finales del siglo XVI, y que sirvió de base para que, con posterioridad a la primera edición de 1599, publicara el pequeño opúsculo *De monetae* en 1609. En este pequeño, pero influyente *Tratado*, un específico “*espejo monetario*”, denunciaba los abusos que se estaban cometiendo contra la moneda de vellón que atropellaban la propiedad, el consentimiento y generaban inflación.

El *Rege* de Mariana pertenece al conjunto de trabajos que en el ámbito de la pedagogía política se publican en el siglo XVI. Acompaña, entre otros, a los trabajos de fray Antonio de Guevara, *Reloj de príncipes* publicado en Sevilla en 1534, la *Religión y virtudes de un príncipe cristiano* (Madrid en 1595) de Pedro de Rivadeneira, y el *Norte de príncipes* de Álamos Barrientos. Según nos comenta Galino (1948), la característica común de estos trabajos, con excepción matizada del *Rege* de Mariana, es su antimaquavelismo. Hay que señalar también que esta literatura no sólo trata de educar al príncipe en las virtudes, sino en aquellas que son más adecuadas, como señala Sánchez Agesta (1981), a su “oficio” o la función pública. Un aspecto que nos introduce en el ámbito institucional. Así, y como Pi y Margall afirma en su *Discurso* (1864) —siguiendo a Sánchez Agesta—, al examinar las normas relativas a cómo debe ser educado el gobernante, Mariana aspira menos a formar un buen príncipe que a un príncipe guerrero. Sostiene Agesta que hay algo de verdad en esta afirmación si se la empareja con la también patente preocupación de Mariana por la justicia y la beneficencia. La idea de monarquía que considera el jesuita es la de un rey capitán de sus

ejércitos que convive con sus soldados, administra justicia y cuida del bienestar del pueblo. No la de un rey legislador que con anterioridad apuntaba en el *Renacimiento*.

Este aspecto de “función pública” o de gestión pública, circunscrito al socorro de los pobres, es donde Juan de Mariana despliega todo un conjunto de ideas que lo alinean a un aspecto concreto de la problemática que tuvo lugar en Castilla con anterioridad. Su desconfianza respecto a las obligaciones que el Estado debería llevar a cabo en su labor de socorro debió de contribuir para que propusiera como solución al problema de la pobreza el establecimiento de unos *fondos públicos* que podían derivarse de unas rentas públicas y de ciertos impuestos, junto a las rentas de las Iglesias y de los ingresos del clero rico.

En su trabajo podemos apreciar que nuestro autor se muestra partidario de que sea la justicia y no tanto la caridad la institución responsable de aliviar la pobreza. En este sentido el trabajo de Juan de Mariana se incorpora al conjunto de reflexiones que con anterioridad había tenido lugar respecto a la beneficencia. Si bien es cierto como afirma el profesor Gorosquieta en su estudio sobre las ideas tributarias de los teólogos y moralistas de la Escuela de Salamanca, que si bien las disputas que se establecieron entre Domingo de Soto y Juan de Medina respecto a la beneficencia pública pudiera dar lugar a pensar que entre ellos hubo discrepancias sustanciales en cuanto al papel que debe seguir el del Estado en este asunto, en general, los teólogos daban por supuesta la conveniencia de la intervención del Estado en el socorro de los pobres (Gorosquieta, 1972).

Respecto a la forma de conseguir los fondos, en primer lugar, señala lo apropiado que sería el que se restaurase de nuevo:

la antigua costumbre que destinaba al sustento de los pobres las rentas de los templos (Mariana, 1981, lib. iii, c. xiv: 403)

En este aspecto, la crítica que realiza a la institución eclesiástica es contundente. Comienza señalando el problema por el cuál esta institución es incapaz de solucionar este asunto:

Hoy tan excelente institución está en desuso no sé por qué motivo si ya no es porque lo bueno se deteriora poco a poco y van de mal en peor nuestras costumbres. Si pudo tener esto lugar en los primeros tiempos, cuando vivía con

tanta escasez la Iglesia, ¿por qué no ha de poder tenerlo ahora que está sobrada y los templos padecen y sucumben más bajo el peso de sus riquezas que de su vejez y de su enorme grandeza?” (Mariana, 1981, lib. iii, c. xiv: 403)

A pesar de ser contrario a que la administración de esas rentas la gestionaran los laicos, oposición que tuvo ocasión de señalar en el capítulo décimo del libro primero de *De Rege* donde limitaba la potestad real en los asuntos relacionados con la administración de las rentas eclesiásticas, pues:

Conviene considerar que las rentas no muy cuantiosas de los monasterios sostienen a un gran número de personas, hijas todas de padres muy honrados, que se contentan con poco y comen y beben lo necesario para subsistir, a fin de que puedan ser socorridos los vecinos pobres de los alrededores, que son a veces muy numerosos. Si esas mismas rentas se diesen a cualquier profano, es triste decirlo, pero se agotarían fácilmente y con escaso fruto para satisfacer la gula y los placeres y sostener unos pocos criados y unos pocos hijos (Mariana, 1981, lib. i, c. x: 122-123)

Por la misma razón, pero respecto al socorro de los pobres:

Los tesoros de los templos merecen ser respetados por una doble razón: primera, porque se aplican a socorrer a los pobres, los huérfanos y las viudas, y luego, porque templos y sacerdotes son como huérfanos que están bajo la tutela y protección del príncipe (Mariana, 1981, lib. i, c. x: 125)

En relación con las rentas del clero rico, juzgaba que sus éstas no parecían destinarse a cosas útiles, sino que más bien que se “disipaban” en la compra de bienes de lujo. Un consumo que, a su juicio, administrado de forma eficiente podría ser suficiente para financiar la pobreza. En este sentido, para proporcionar mayor efectividad a su idea, y dada la función tutelar del rey en asuntos religiosos, le hace saber que la restitución de las rentas del clero rico a los pobres podría ser suficiente para contribuir al alivio del pobre:

Yo, en verdad, nunca he creído conveniente al bien público que se prive a los sacerdotes de las riquezas que nuestros antepasados les lega-

ron; pero sostengo que sería muy saludable que los mismos sacerdotes las administrasen y destinasen a usos mejores y más conformes con las costumbres de los antiguos cristianos. ¿Quién puede dudar que, si se las consagrara a los pobres, devolviéndolas así a sus propios dueños como una restitución, serían más útiles para la nación y para el sacerdocio? (Mariana, 1981, lib. iii, c. xiv: 403-404)

De esta manera se evitarían poner en práctica “otros medios” para aliviar al necesitado:

¿Cuántos pobres no podrían vivir de esta renta y de qué pesada carga, que apenas pueden ya sustentar sobre sus hombros, se aliviaría a los pueblos, con lo que disipan en lujo muchos sacerdotes, que serviría para alimentar una innumerable turba de mendigos? No se necesitarían otros medios para sustentar, curar y dar asilo a peregrinos y pobres si se dedicasen estas riquezas a usos útiles (Mariana, 1981, lib. iii, c. xiv: 404)

No obstante, aunque cabe la posibilidad de que puede ser difícil llevar a cabo esta medida en los pueblos pequeños por ser las rentas eclesiásticas exiguas, en cambio no duda de ponerla en práctica en las grandes ciudades:

si en muchos pueblos es esto impracticable por ser pequeñas las rentas de los templos, ¿por qué no habría de intentarlo el príncipe en las ciudades principales, donde son ingentes las riquezas de los eclesiásticos, y suprimidos los gastos superfluos se podrían dedicar con más provecho en beneficio de los pobres? (Mariana, 1981, lib. iii, c. xiv: 404)

Hasta aquí las indicaciones de Juan de Mariana acerca de las dificultades para conseguir fondos asistenciales provenientes del clero rico. Además, consciente de que su denuncia le podría traer consecuencias, pues “no carece de peligro e incita al odio hurgar más con la pluma en heridas que parecen incurables y cánceres inveterados del país”, pasa a continuación a analizar la forma por medio de la cual también se podría socorrer a los pobres.

En este sentido, considera la posibilidad de que cada pueblo y cada ciudad se encargaran de sus propios necesitados:

Para disminuir la multitud de mendigos han pensado y mandado los Padres de la Iglesia,

no ha mucho, que cada ciudad y cada pueblo se encargue de mantener a sus pobres para que no vaguen errantes por todo el reino turbas de hombres sin casa, sin trabajo, ni fruto, y sin hogar. Así lo encuentro sancionado por los dos Concilios de Turón (Mariana, 1981, lib. iii, c. xiv: 404)

Siendo sus principales dificultades el hecho de que:

Alguno alegraría la esterilidad de ciertas comarcas, de donde es necesario que emigren muchos pobres, y la carestía de los víveres en ciertos períodos, que obliga a pueblos enteros a trasladarse como las aves a otros lugares. No negaré que ofrece graves dificultades llevar a cabo nuestro pensamiento (Mariana, 1981, lib. iii, c. xiv: 405)

No obstante, si la ciudad fuera rica, propone que los pobres no naturales pudieran pedir limosnas durante tres días. Ahora bien, si pasado este tiempo continuaran mendigando se les conminaba a salir de la ciudad a no ser que trabajaran en algún oficio. Sin embargo, parece observar la realidad y, ante ella, no se opone a la creación de instituciones de acogimiento:

pero ¿por qué no hemos de probar si basta cada ciudad para alimentar sus pobres, y autorizar a los forasteros para que, si no quieren permanecer en su pueblo, vayan pidiendo limosna de pueblo en pueblo, prohibiéndoles, sin embargo, que puedan permanecer en ninguno más de tres días, a menos que abandonen esa vida y se dediquen a algún oficio o presten algún servicio? Esto sería tal vez mucho más tolerable que condenarlos a vivir donde nacieron pegados a las rocas de su calamidad. Y aunque se guardase esta regla. Tantas veces adoptada como abandonada, no nos oponemos a que se establezcan hospicios generales, principalmente en las ciudades ricas. Tal como están hoy las cosas, ¿qué razón puede alegarse para no contener esa multitud de mendigos que anda errante por nuestros pueblos y ciudades? Si se disminuyese el número sería mucho más fácil socorrerlos” (Mariana, 1981, lib. iii, c. xiv: 405)

Por último, y en tercer lugar nos presenta Juan de Mariana su propuesta. Un plan que consiste en fijar unas rentas anuales que tienen por objetivo financiar los centros de acogida,

pues era consciente de que la caridad difícilmente podía llevar a cabo esta tarea:

Pero yo quisiera que se señalasen al efecto rentas anuales y se fijase de dónde había de salir una parte de los gastos, pues no es fácil alimentar todos los pobres con las limosnas diariamente recogidas (Mariana, 1981, lib. iii, c. xiv: 405)

Una medida que se completa con la división de los pobres por clases con objeto de destinarlos a casas separadas. Además, según Juan de Mariana esas rentas podrían fundar:

hospederías para los peregrinos, asilos para los pobres, hospitales para los enfermos, refugios para los ancianos, orfanatos para evitar que los huérfanos se corrompan faltos de cuidado paterno, casas cuna para los niños expósitos, donde sean alimentados hasta cierta edad y que tengan protección en la época más indefensa de su vida. Así se cumpliría con los deberes de la piedad cristiana de una manera agradable al cielo y se atendería al bien general del reino, dando el mejor uso a las riquezas dadas por Dios (Mariana, 1981, lib. iii, c. xiv: 405-406)

La idea de Juan de Mariana de encomendar al Estado el deber asistencial se la relaciona, como así se ha hecho, con el capítulo de denuncias que los jesuitas realizaron a la forma en cómo se estaba tratando el problema de la mendicidad.

Es importante señalar además que su pensamiento contiene un conjunto de variables económicas que el talaverano había venido desarrollando a lo largo de *De Rege et regis institutione* enriqueciendo su reflexión.

Sus ideas acerca de la moderación tributaria, el fomento de la agricultura, el comercio y las artes, se caracterizan porque con ellas está dotando de un hilo argumental a todo su trabajo. Así, aunque parece que resuelve el problema del socorro en un párrafo lacónico, su propuesta es resultado de toda una labor que con anterioridad había venido realizando en *De rege*.

Era consciente de que los impuestos elevados condenaban a la indigencia a la población. También consideraba la libertad comercial como requisito de vital importancia para luchar contra la pobreza. Relacionado con la libertad comercial se encuentran sus ideas respecto a las artes, entendiéndolas como inver-

sión en capital humano. En este sentido defendía la idea de que era necesario importar mano de obra especializada.

Como hemos visto más arriba, en general la propuesta del talaverano pertenece a la corriente de pensamiento que sobre la pobreza se inició con Luis Vives. Así, como sostienen los profesores Perdices y Reeder respecto al debate sobre el socorro de los pobres en los siglos XVI y XVII, hay que observarlo no sólo como una discusión respecto a cómo distinguir entre pobres verdaderos y fingidos, sino también como un conjunto de propuestas de recogimiento, fundación, financiación, organización de los centros de acogida, y de fomento del empleo. Toda una literatura de tipo moralista, que se inicia con el trabajo de Luis Vives (1526): *De subventione pauperum*. Un trabajo que se caracteriza por el rechazo de la proposición ortodoxa escolástica de que todo pobre tiene derecho a pedir limosna, y donde sugiere distinguir entre pobres fingidos y pobres legítimos. Vives propondrá la intervención de las autoridades civiles, no eclesiásticas, para resolver el problema, pudiendo únicamente los pobres legítimos recogerse en casas de acogida que tienen por objetivo su capacitación profesional. Un debate que tendrá continuidad en la obra del dominico Domingo de Soto (1545) *Deliberación en la causa de los pobres*, trabajo que cuestionará la capacidad del Estado a la hora de llevar a cabo políticas eficaces de recogimiento, considerando el socorro a los pobres como un problema que pertenece al ámbito de los derechos de los individuos al coartar libertad individual y no de orden público, como así lo consideraba el benedictino Juan de Robles (1545). Será el franciscano Gabriel de Toro (1536) junto a Miguel Giginta los únicos autores que relacionan el aumento en el número de mendigos con la falta de puestos de trabajo. Será el protomédico de galeras Pérez de Herrera (1598), continuador del enfoque de Robles, quien considerará que la mendicidad no es un producto del paro sino a la inversa, y su aumento es el resultado de una política de holgazanería, llegando a ver en los mendigos un semillero de herejes protestantes y de espías por cuenta de moros y judíos. En este sentido, en medio siglo se pasa de la preocupación por el bienestar del pobre expresado por Domingo de Soto, a la categorización del mendigo como un delincuente (Perdices De Blas y Reeder, 2000).

Hay que hacer notar también que con el paso del tiempo las ideas de Juan de Mariana van a formar parte del conjunto de ideas y prácticas

acerca de la previsión, la asistencia y la seguridad social que se han venido desarrollando en Europa y que constituye otro antecedente teórico del Estado del Bienestar; antecedente más tardío si lo comparamos con la propuesta de Luis Vives, pero relativamente cercano a las propuestas de John Selden (1584–1654) y Samuel von Pufendorf (1632–1694) sobre la necesidad de que el Estado se hiciera cargo de la ayuda a los pobres. Serán las denominadas leyes de pobres inglesas, las *Poor Laws*, donde ya es plena la responsabilidad pública por el cuidado de los pobres. Además, las *Poor Laws* contribuyeron, sobre todo a partir de la creación del sistema *Speenhamland*, a que Thomas Robert Malthus, David Ricardo y John Stuart Mill realizasen un análisis económico coherente del sistema de previsión social.

3. La pobreza y la beneficencia en el *Príncipe político cristiano*: pobres y expósitos en Diego Saavedra Fajardo

Cuarenta y un años después de que viera la luz la primera edición *De rege* de Juan de Mariana, escribió Diego Saavedra Fajardo *Empresas políticas o idea de un príncipe político cristiano* (1640), un libro espejo donde ya no hay lugar a dudas de que es el Estado, léase el “príncipe cristiano” quien debe hacerse cargo de la pobreza, de “expósitos y vagamundos”.

Antes de adentrarnos cómo Saavedra aborda el asunto de la pobreza convendría contextualizar la vida y obra de este polifacético autor. Llama la atención el hecho de que coincidió en vida con Felipe II (1527-1598), Felipe III (1578-1621) y Felipe IV (1605-1665). Siendo ya adolescente le tocó vivir las postrimerías del reinado de Felipe II (1556-1598) y la entronización de su sucesor Felipe III. Del reinado de Felipe III (1598-1621) destaca desde el punto de vista económico la expulsión de los moriscos, la controvertida decadencia económica y la famosa *Consulta* de febrero de 1619 por la que el Consejo de Castilla presentó una serie de remedios con los que poder afrontar “los diversos males que afectaban al reino”. Con relación al reinado de Felipe IV (1621-1665) cabe destacar la rebelión de Cataluña y Portugal, el fin de la tregua de los doce años con Holanda, la firma de las alianzas entre Francia, Inglaterra y Holanda, la pérdida de Portugal, la rebelión de Nápoles y la Paz de Westfalia (1643).

Fue poeta, autor de libros satíricos, y lo que nos interesa, de libros políticos. Nos comenta López Poza (1999) que muy probablemente Saavedra no vio publicada en vida ninguna obra suya a excepción de dos poemas y algunos opúsculos satíricos y panfletos anónimos. Destaca en el ámbito político *Introducciones a la Política y Razón de Estado* que no se publicó hasta 1853, y parece que fue el germen del trabajo intitulado *Idea de un príncipe político christiano*. Hay pasajes íntegros de la *Razón de Estado* que pasaron a formar parte de las *Empresas* 3, 4, 7, 12, 18, 25 y 60. Muy poco después de la *Razón* comenzó la redacción de *Idea de un príncipe político christiano representada en cien empresas (Empresas políticas)* publicada en 1640 en el reinado de Felipe IV. Este trabajo ha pasado a la historia de las ideas por sus característicos emblemas o empresas que la acompañan. Cabe señalar al respecto que no sólo se trata de una obra eminentemente política que representa el esfuerzo desesperado de limitar la conducta del rey apelando a su educación cristiana (Tomás y Valiente, 2004: 287), sino también, económico porque incorpora reflexiones propias de un atento analista. Unas reflexiones que seguramente añadió al existir suficientes argumentos de peso que demandaban un lugar en su obra. Así, debieron ser un acicate para Saavedra la *Consulta* de 1619, los excesos en la emisión de moneda de vellón durante los reinados de Felipe III y Felipe IV, la despoblación, la pobreza, el aparente abandono de los sectores productivos, y la continua imposición de tributos sin contar con el consentimiento de los súbditos.

Con relación al tema que nos ocupa de la pobreza, a lo largo de su trabajo explícitamente Saavedra trata este asunto junto a aspectos puramente económicos que pueden provocar empobrecimiento como el comercio, la moneda y los impuestos. Resulta llamativo en la *Empresa* 14, al mencionar la pobreza, el hecho de que considerase útil ocultarla “*paupertatis detegi utilitatem*”, lo que nos permite añadir una observación más a la tradicional reflexión de la utilidad de la pobreza. Es conocido que los mercantilistas advertían que cuando los salarios alcanzan un cierto nivel los trabajadores podrían preferir “comprar ocio” en detrimento de aumentar su oferta de trabajo ante aumentos salariales. De ahí la utilidad de los salarios bajos o de la misma pobreza. La observación de Saavedra permite añadir una reflexión más

a la conveniencia de la pobreza con objeto de evitar mayores cargas impositivas:

Como se inventó la censura para corregir las costumbres, se inventó también para los bienes y haciendas, registrando los bienes y alistando las personas. Y, aunque fue observada con beneficio de las repúblicas griegas y latinas, sería agora odiosa y de gravísimos inconvenientes; porque el saber el número de los vasallos y la calidad de las haciendas, sirve solamente para cargarlos mejor con tributos. Como a pecado grave castigó Dios la lista que hizo David del pueblo de Israel. Ninguna cosa más dura ni más inhumana, que descubrir con el registro de los bienes y cosas domésticas las conveniencias de tener oculta la pobreza, y levantar la envidia contra las riquezas. (Saavedra Fajardo, 1988: 105).

Incorpora la envidia como un elemento más en su reflexión en torno a la pobreza. A la hora de conceder honores y cargos señala en la *Empresa* 9 que el *Príncipe* debe tener especial cuidado para que al menos no parezcan hereditarios:

Ninguna envidia más peligrosa que la que nace entre los nobles, Y así se ha de procurar que los honores y cargos no parezcan hereditarios en las familias, sino que pasen de unas a otras, ocupando los muy ricos en puestos de ostentación y gasto, y los pobres en aquellos con que puedan rehacerse y sustentar el esplendor de su nobleza (Saavedra Fajardo, 1988: 73).

Critica Saavedra en la *Empresa* 41 la desigual distribución en la posesión de riquezas capaz de generar desorden y desequilibrios:

El exceso de las riquezas en algunos ciudadanos causó la ruina de la república de Florencia y es hoy causa de las inquietudes de Genova. Por estar en Venecia mejor repartidas, se sustenta por tantos siglos. Y, si hay peligro o inconveniente en su gobierno, es por la mucha pobreza de algunos del magistrado”. (Saavedra Fajardo, 1988: 269).

A pesar de proponer en la *Empresa* 53 no proporcionar cargos a los muy pobres, “porque la necesidad les obliga al soborno y a cosas mal hechas”, insiste en el asunto de la desigualdad:

Gran delito es granjear la gracia de los poderosos a costa de los pobres, o que suspire el Estado por lo que se da vanamente, siendo su ruina el fausto y pompa de pocos. Indignado mira el pueblo desperdiciadas sin provecho las fuerzas del poder con que había de ser defendido (Saavedra Fajardo, 1988: 259).

En la *Empresa 66* prolonga esta advertencia sobre la desigual distribución de riquezas como elemento desestabilizador, Así:

Los fideicomisos o mayorazgos de España son muy dañosos a la propagación, porque el hermano mayor carga con toda la hacienda (cosa que pareció injusta al rey Teodorico), y los otros, no pudiendo casarse, o se hacen religiosos, o salen a servir a la guerra. Por esto Platón llamaba a la riqueza y a la pobreza antiguas pestes de las repúblicas, conociendo que todos los daños nacían de estar en ellas mal repartidos los bienes. Si todos los ciudadanos tuviesen una congrua sustentación, florecerían más las repúblicas (Saavedra Fajardo, 1988: 464).

Advertencia que culmina con la *Empresa 89* procurando solucionar la pobreza:

Por las razones propuestas debe el príncipe no dejar echar raíces a las discordias, procurando mantener su Estado en unión. La cual se conservará si atendiere a la observación de las leyes, a la unidad de la religión, a la abundancia de los mantenimientos, al repartimiento igual de los premios y de sus favores, a la conservación de los privilegios, a la ocupación del pueblo en las artes, y de los nobles en el gobierno, en las armas y en las letras; a la prohibición de las juntas, a la compostura y modestia de los mayores, a la satisfacción de los menores, al freno de los privilegiados y exentos, a la mediocridad de las riquezas y al remedio de la pobreza.” (Saavedra Fajardo, 1988: 603-604).

Es interesante en este punto señalar que nuestro autor utiliza la figura de Fernando el Santo en la *Empresa 57* como rey preocupado por favorecer a “los flacos contra los poderosos” y donde:

La presencia del príncipe hace buenos a los jueces. Y sola la fuerza del rey puede defender a los flacos. Lo que más obligó a Dios a hacer rey a David fue el ver que quien libraba de los

dientes y garras de los leones a sus ovejas, sabía defender a los pobres de los poderosos. Tan grato es a Dios este cuidado, que por él solo se obliga a borrar los demás pecados del príncipe, y reducirlos a la candidez de la nieve (Saavedra Fajardo, 1988: 391-392).

Conviene señalar que fue Fernando III el Santo (1217-1252) quien solicitó se escribiera un tratado para la formación de su hijo, el futuro rey Alfonso X (1252-1284) y que dio lugar a uno de los tratados más antiguos del género especular, el *Libro de los doze sabios* (1237) (Rucquoi y Bizarri, 2005) y donde explícitamente se aconsejaba:

Piadoso debe ser el rey o príncipe o regidor de reino a los buenos y humildes a que ocasión y no voluntad de obra trajo a errar, y a los pobres y lacerados que no han esfuerzo ni ayuda, y a los huérfanos y tristes y lacerados y enfermos y viudas y amenerosos, y a los que cayeron de su estado

En otro orden de cosas cabe mencionar que la obra de Fajardo está impregnada por la denominada razón de Estado que le permite establecer una estrecha relación entre lo que puede ser considerada una política económica adecuada y la supervivencia del Estado. Este le permite utilizar la pobreza en el ámbito de la política fiscal proponiendo la conveniencia de mantener el presupuesto equilibrado puesto que:

El que da más de lo que puede...no es franco, más es gastador, e de más avrá por fuerza a tomar de lo ajeno...haré como rey, sin temer la pobreza ni exponerme a la necesidad cargando nuevos tributos. El oficio de rey es dar y medir su señorío no con el particular, sino con el beneficio común, que es el verdadero fruto de las riquezas.” (SAAVEDRA, FAJARDO, 1988: 258-9).

Es significativo que una de las características del Barroco fue el surgimiento de toda una literatura en que se rechazaban las doctrinas políticas de Maquiavelo basadas en la “razón de Estado”, para apoyarse en un pensamiento donde la política quedaba siempre subordinada a la moral. En una época en que el surgimiento de las nuevas nacionalidades llevaba automáticamente a justificar todos los medios que pudiesen habilitarse a tal fin, España va a

mantenerse fiel a un moralismo político, donde ni la “razón de Estado” ni la idea política de nación tienen cabida holgada (Abellán, 1996: 240). En este contexto nuestro autor relaciona impuestos y la pobreza:

Y no es buena razón de Estado tener con tributos muy pobres a los vasallos para que estén más sujetos, porque, si bien la pobreza, que nació con nosotros o es accidental, humilla los ánimos, los levanta la violencia, y los persuade a maquinarse contra su príncipe. A David se juntaron contra Saúl todos los que estaban pobres y empeñados. Nunca más obediente un reino que cuando está rico y abundante. El pueblo de Dios, aunque duramente tratado en Egipto, se olvidó de su libertad por la abundancia que gozaba allí. Y luego que le faltó en el desierto, echó menos aquella servidumbre y la lloraba”. (Saavedra Fajardo, 1988: 470).

También en el ámbito de la razón de Estado en la *Empresa* 66 donde al tratar el tema de la pobreza recoge la tradición *especular* sobre la despoblación. Vuelve a utilizar la figura de un rey, en este caso Alfonso X el Sabio, conocido promotor de la literatura *especular* (Rucquoi, 2005). Así,

La fuerza de los reinos consiste en el número de los vasallos. Quien tiene más, es mayor príncipe, no el que tiene más Estados, porque éstos no se defienden ni ofenden por sí mismos, sino por sus habitantes, en los cuales tienen un firmísimo ornamento. Y así lo dijo el emperador Adriano que quería más tener abundante de gente en el imperio que de riquezas. En la multitud de ellos consiste la dignidad del príncipe, y en la despoblación su ignominia. (Saavedra Fajardo, 1988: 461).

La despoblación afirma se debe a dos causas: las externas y las internas. Las externas son la guerra y las colonias, y las internas son “los tributos, la falta de cultura de los campos, de las artes, del comercio, y del número excesivo de los días feriados”; y añade, además, como hemos visto más arriba, el exceso de gente en la Corte, junto a los “fidecomisos o mayorazgos” y la escasez de matrimonios. Sigue en este sentido la misma clasificación que realiza Giovanni Botero respecto a las causas que pudieran explicar la ruina de los Estados, esto es, distingue entre factores intrínsecos y extrínsecos (Fernández Delgado, 2006: 244).

En este punto es importante señalar que Saavedra encontró la fórmula para resolver la contradicción entre los valores religiosos tradicionales del celibato y los postulados políticos de los nuevos estados nacionales que defendían políticas poblacionistas (Martín Rodríguez, 1984: 90-91).

Como hemos tenido ocasión de ver más arriba, los impuestos son causa de pobreza y despoblación. Recomienda la moderación impositiva, una recomendación que vertebraba la *Empresa* 67, y el no menos importante principio del consentimiento. Un principio al que recurre a la hora de exigir tributos con objeto de atender el socorro y la necesidad pública. Así advierte:

Cuando, pues, impone tributos el príncipe con esta moderación, deuda es natural en los vasallos el concédenos, y especie de rebelión el negallos; porque solamente tiene este dote la dignidad real y este socorro la necesidad pública (Saavedra Fajardo, 1988: 468).

Además, el fin de los impuestos está claro “no puede haber paz sin armas, ni armas sin sueldos, ni sueldos sin tributos”; un fin que a su juicio tiene que adecuarse a la moderación en el gasto público que, como veremos más adelante, anunciará en la *empresa* sesenta y nueve. Cabe recordar que el Consejo de Castilla, en la *Consulta* de 1619, advertía que la despoblación se debía fundamentalmente a la multitud de impuestos que propiciaba la emigración hacia otras regiones donde la presión fiscal fuera menor.

Conviene detenerse en el principio del consentimiento puesto que nuestro autor se une a la lista de autores que lo van a defender como principio fundamental por el cual el rey no puede imponer tributos sin contar con el mismo, y eso a pesar de que en varias ocasiones utiliza la figura de Alfonso X el Sabio, defensor de la idea de que el emperador o el rey no están obligados a obedecer a nadie, con la sola excepción del Papa en el campo espiritual (Rucquoi y Bizarri, 2005):

Cuando el reino se hubiese dado con condición que sin su consentimiento no se pueden echar tributos, o se le concediese después con decreto general, como se hizo en las Cortes de Madrid en tiempos del rey don Alfonso Undécimo, o adquiriese por prescripción inmemorial este derecho, como en España y Francia, en

tales casos sería obligación forzosa esperar el consentimiento de las Cortes (Saavedra Fajardo, 1988: 470).

El principio del consentimiento aparece formulado desde comienzos del siglo XIV (Sureda Carrión, 1949: 153) situándolo el profesor Sabine en el ámbito de la controversia que siguió a los escritos de Guillermo de Occam sobre la autoridad papal absoluta el denominado conciliarismo, significó para la historia de las ideas políticas el primer gran debate entre constitucionalismo y absolutismo y que preparó y difundió ideas que fueron utilizadas en las luchas posteriores (Sabine, 1980: 235-245).

Continuando con las reflexiones de nuestro autor en relación con el amparo y al socorro de pobres, es en la *Empresa* 59 donde no hay lugar a dudas de que es el *Príncipe* quien debe amparar y socorrer a los mismos. Señala y aconseja que el principal oficio “*arte*” del gobernante es:

granjear el amor y obediencia de los vasallos, en que fueron grandes maestros dos reyes de Aragón. El uno fue don Alonso el Primero, cuando pasó a gobernar a Castilla por su mujer doña Urraca, mostrándose afable y benigno con todos. Oía por sí mismo los pleitos, hacía justicia, amparaba los güerfanos, socorría a los pobres, honraba y premiaba la nobleza, levantaba la virtud, ilustraba el reino, procuraba la abundancia y población; con que robó los corazones de todos (Saavedra Fajardo, 1988: 410).

Con relación a la beneficencia enseña que este es el fin mismo del gobierno. Se vive, afirma, con “la prudencia y la beneficencia, y se muere a manos del ímpetu y del vicio”. Introduce la beneficencia en un asunto de especial importancia en el siglo XVII visto los derroteros por los que se va a deslizar el Imperio español. Con sabias palabras aconseja al *Príncipe* que evitara la guerra. Así

Es la guerra una violencia opuesta a la razón, a la naturaleza y al fin del hombre, a quien crió Dios a su semejanza, y substituyó su poder sobre las cosas, no para que las destruyese con la guerra, sino para que las conservase. No le crió para la guerra, sino para la paz. No para el furor, sino para la mansedumbre. No para la injuria, sino para la beneficencia. (Saavedra Fajardo, 1988: 519).

Al comercio, como variable determinante del crecimiento, está dedicada la *Empresa* 68. La enseñanza es clara, evitar que España perdiera su hegemonía sobre el Mediterráneo y el océano Atlántico, “Si le falta a España los dos polos del mar Mediterráneo y Océano, luego caería su grandeza”. No le tiembla la mano a la hora de sugerir que se prohibiera a otras naciones la navegación por las rutas que transitan los navíos españoles: “La disposición es grande, y mucha la comodidad de los puertos, para mantenellas y para impedir la navegación a las demás naciones que se enriquecen con ella”. Como buen mercantilista en este asunto el objetivo es claro, hacer de España una potencia exportadora, no sólo a Indias, sino a toda Europa. Se queja de la importación de valor añadido y de la exportación de materias primas por las consecuencias negativas que dicho comercio tiene sobre la industria española:

Con inmenso trabajo y peligro traemos a España de las partes más remotas del mundo los diamantes, las perlas, los aromas y otras muchas riquezas. Y, no pasando adelante con ellas, hacen otros granjería de nuestro trabajo, comunicándolas a las provincias de Europa, África y Asia. Entregamos a genoveses la plata y el oro con que negocien, y pagamos cambios y recambios de sus negociaciones. Salen de España la seda, la lana, la barrilla, el acero, el hierro y otras diversas materias. Y volviendo a ella labradas en diferentes formas, compramos las mismas cosas muy caras por la conducta y hechuras, de suerte que no es costoso el ingenio de las demás naciones. Entran en España mercancías que, o solamente sirven a la vista o se consumen luego, y sacan por ellas el oro y la plata (Saavedra Fajardo, 1988: 477).

Se trata del eterno lamento arbitrista que consideraba perjudicial el comercio con los extranjeros aventurando una política comercial más adecuada que tratara de prohibir tanto la importación de productos manufacturados foráneos, como la exportación de materias primas, con la intención de generar empleo en el interior, disminuir la ociosidad y fomentar los sectores productivos. Estos argumentos entroncan como nos enseña el profesor Luis Perdices, con los razonamientos de los industrialistas del denominado grupo de Toledo, que son los que más se van a ocupar de la política comercial exterior como un obstáculo al crecimiento económico (Perdices, 1996: 116).

Otro de los elementos causante de pobreza es el dinero: “porque el dinero es el nervio de la guerra” que aparece en la *Empresa* 69 donde reproduce el famoso lema de Giovanni Botero y su *Razón de Estado*:

Se dice que el dinero es el nervio de la guerra porque une las fuerzas y las mueve donde es necesario. Pero si no tienes fuerzas, ¿de qué te servirá? Tan pobre es aquel que no tiene para gastar como aquel que no tiene qué comprar. Pero si no es necesario un tesoro infinito para la defensa es aún menos necesario para el ataque y para adquirir lo ajeno. Porque una empresa en la que debes gastar sin medida no es empresa de adquisición sino de daño y pérdida. Por tanto, deben ser estimadas empresas locas todas las que no son aptas a mantenerse y sostenerse por sí mismas” (Botero, 1962, lib. vii: 159-160)

Insiste en el tema del dinero al que dedica la *Empresa* 69, donde analiza aspectos relacionados con su valor y los efectos que tiene los metales preciosos sobre la economía, los precios, la *saca* y el envilecimiento de la moneda. Mencionaba la admiración que se sentía en Castilla por los metales preciosos americanos “la mercancía con espíritus nobles trocó los bancos por sillas jinetas, y salió a ruar por las calles”. Con relación a la *saca* de moneda, expresaba que se producía porque “las monedas de oro despreciaron el villano parentesco de la liga, y no admitiendo el de otros metales, quedaron puras y nobles, y fueron apetecidas y buscadas por varios medios de las naciones”. Además, y siguiendo la tradición monetaria de la Escuela de Salamanca, supo ver la conexión entre el nivel de precios y la cantidad de oro y plata en circulación puesto que “las cosas se ensoberbecieron, y desestimada la plata y el oro, levantaron sus precios”, así al aumentar la cantidad de metales preciosos, su valor disminuyó y los precios de las mercancías nominados en esa unidad de cuenta aumentaron. A todo lo anterior hay que añadir, y que bien supo ver, que los extranjeros al reconocer la sobrevaloración de la moneda de vellón trajeron cobre y sacaron “la plata y el oro y las demás mercancías, y hicieron más daño que si hubieran derramado en ella todas las serpientes y animales ponzoñosos de África”. Como señala la profesora Marjorie Grice-Hutchinson, refiriéndose a la *Empresa* 69, no parece que el análisis de la inflación de Saavedra Fajardo estuviera muy equivocado.

La decadencia económica de España fue explicada en términos similares por muchos de los economistas políticos de la última parte del siglo XVII y XVIII (Grice-Hutchinson, 1982: 233). Además, no debemos olvidar que las necesidades financieras al comienzo del reinado de Felipe IV eran muchas y las emisiones de vellón no se interrumpieron. Lo que hasta entonces había sido un recurso empleado tan solo en momentos de apuros quedó convertido en algo permanente y fue utilizado de forma ininterrumpida (Santiago Fernández, 2000:86).

Por último, dedica Saavedra Fajardo la *Empresa* 82 a los centros de formación o seminarios que han de servir para la acogida de “vagamundos” y expósitos. En este aspecto tampoco le vuelve a temblar la mano a la hora de proponer una ley que regulara la financiación pública de estos centros, y por el “que de todas las obras pías se aplicase la tercera parte” para contribuir a sostener los seminarios pues, “no merecen menos los que defienden los altares que los que los inciensan”. Es aquí donde entiende que “los príncipes cristianos” deberían fomentar en las principales ciudades la creación de centros donde recoger:

...en seminarios los niños huérfanos, los expósitos y otros, donde se instruyesen en ejercicios militares, en labrar armas, torcer cuerdas, hacer pólvora y las demás municiones de guerra, sacándolos después para el servicio de la guerra (Saavedra Fajardo, 1988: 570).

En dichos centros proponía, tal vez guiado por esa visión mercantil del comercio, que se estudiaran las técnicas de construcción naval y náutica:

También se podrían criar niños en los arsenales, que aprendiesen el arte de navegar y atendiesen a la fábrica de las galeras y naves y a tejer velas y labrar gúmenas. Con que se limpiaría la república desta gente vagamunda, y tendría quien le sirviese en las artes de la guerra, sacando de sus tareas el gasto de sustentallas (Saavedra Fajardo, 1988: 570-571).

No nos debe extrañar el itinerario formativo de estos seminarios de acogida puesto que conviene apuntar en este sentido la defensa que hace nuestro autor en la *Empresa* 68 de la hegemonía española sobre el Mediterráneo y el océano Atlántico:

Si le falta a España los dos polos del mar Mediterráneo y Océano, luego caería su grandeza (Saavedra Fajardo, 1988: 475).

El emblema que preside la enseñanza es una gran esfera terrestre sujeta por sus polos por las popas de dos barcos que se encuentran sobre el mar. El mote del emblema es “*His polis*” (Con estos polos), y la escena simboliza la importancia de la navegación para el comercio y el dominio militar. Comenta López Poza que el cuerpo de la empresa muestra la paradoja de que, a pesar de la movilidad de las naves (y precisamente por ella), sostienen y dan firmeza a los imperios (Saavedra Fajardo, 1999: 774). Así, nuestro autor sugiere impedir que otras naciones navegaran por las rutas que transitan los barcos españoles:

La disposición es grande, y mucha la comodidad de los puertos, para mantenellas y para impedir la navegación a las demás naciones que se enriquecen con ella (Saavedra Fajardo, 1988: 476).

Como buen mercantilista en este asunto el objetivo es claro, hacer de España una potencia exportadora a Indias y a toda Europa que evitara la importación de valor añadido y la exportación de materias primas por las consecuencias negativas que dicho comercio tiene sobre la industria española.

4. Conclusión

El estudio de la literatura especular, o de *Espejo de Príncipes*, desde la perspectiva de la historia de las ideas económicas tiene que ser amplia. Esta disposición permite al historiador del pensamiento económico no sólo hermanarse con politólogos, historiadores y filólogos entre otros, sino también disponer de un contexto de descubrimiento más amplio y rico. Al ir dando cabida a cuestiones tales como la gestión pública, la beneficencia, el diseño institucional, el consentimiento, el gobierno limitado, junto con asuntos que tratan algunos *Espéculos*, y otros no, sobre el comercio, el precio justo, la usura y el tipo de interés, la moneda, la inflación, los impuestos, proporciona un escenario donde poder seguir indagando en esa *feliz conjugación* entre filosofía política y economía que enriquece los estudios sobre el desarrollo del pensamiento económico.

Este trabajo ha tenido por objetivo presentar las ideas que sobre la pobreza y el crecimiento económico tuvieron dos importantes *Espéculos* de finales del siglo XVI y principios del XVII, protagonistas del desarrollo del pensamiento económico castellano. ¿Por qué no lo pueden ser también otros *Espéculos* ignotos para la historia del pensamiento económico? Indicios hay, o señales no faltan. Los trabajos de Juan de Mariana y Saavedra Fajardo son continuadores del estilo literario de “espejos de príncipes” iniciado en el siglo XVI por el *Institutio Principis Christiani* de Desiderio Erasmo de Róterdam de (1515), escrito por encargo del Canciller de Brabante, preceptor del príncipe Carlos. A este trabajo seguirán el *Rej de príncipes* de Guevara (1534), la *Religión y virtudes de un príncipe cristiano* de Rivadeneira (1595), junto con los trabajos de Álamos Barrientos, Antonio Pérez y su *Norte de Príncipes*, la *República* de Santa María (1615) y los *Diálogos sobre la educación* de Luis Vives, trabajos que forman parte del contexto en el que se va a desarrollar el pensamiento político español del barroco (Fernández-Santamaría, 1986).

Las ideas de Juan de Mariana forman parte del conjunto de ideas y prácticas acerca de la previsión, la asistencia y la seguridad social que se han venido desarrollando en Europa y que constituye otro antecedente teórico del Estado del Bienestar. Es un antecedente más tardío si lo comparamos con la propuesta de Luis Vives, pero relativamente cercano a las propuestas de John Selden (1584–1654) y Samuel von Pufendorf (1632–1694) sobre la necesidad de que el Estado se hiciera cargo de la ayuda a los pobres. Con relación al trabajo de Saavedra Fajardo, la *Consulta* de 1619, los excesos de emisión de moneda de vellón, la despoblación, la pobreza, el aparente abandono de los sectores productivos, y la continua imposición de tributos sin contar con el consentimiento de los súbditos son un acicate para llevar a cabo su emblemático trabajo. Los consejos “económicos” de Saavedra son claros en el ámbito de la población, el comercio, los impuestos y el valor del dinero. No tiene duda de encomendar al *Príncipe*, léase Estado, la financiación de los centros de acogida que a modos de seminarios sirvieran para que “*se limpiaría la república desta gente vagamunda*”.

A pesar de que la literatura especular parece que sólo tiene por objetivo ensalzar las virtudes del príncipe, no pasando de ser en algunos

casos meros manuales de urbanidad, podemos encontrar en su seno posturas más combativas que limitan el ejercicio del poder, favoreciendo la búsqueda de relaciones de causalidad entre variables económicas. En este trabajo hemos escogido dos autores *combativos*, pero queda

por ahondar, desbrozar, y averiguar, con objeto de tener una visión más completa de nuestra ciencia, la postura de autores contemporáneos a los estudiados, y también de aquellos otros que enriquecen la literatura *sapiencial* desde el *Liber Iudiciorum* hasta *El político* de Gracián.

Bibliografía

- Abellán, J. L. (1996): “El Barroco tiene manifestaciones políticas”, en *Historia del Pensamiento Español, de Séneca a nuestros días*, Madrid, Espasa Calpe, pp. 231- 244.
- Bizzarri, H. O. (1995): “Las colecciones sapienciales castellanas en el proceso de reafirmación del poder monárquico (siglos XII y XIV)”, in: *Cahiers de linguistique hispanique médiévale*, 20, 1995. pp. 35-73;
- (2001): “El concepto de “ciencia política” en Don Juan Manuel” en *Revista de literatura medieval*, 13-1, pp. 59-78
- (2002): “El surgimiento de un pensamiento económico en Castilla (Historia de una idea desde Pedro Alfonso hasta Fray Juan García de Castrojeriz)”, *En la España Medieval*, 25, pp. 113-133.
- Botero, G. (1962) [1589]: *La razón de Estado y otros escritos*, Luciana de Stefano (tr.), Instituto de Estudios Políticos, Universidad Central de Venezuela. Caracas.
- Fernández Delgado, R. (2006): *Liberalismo y estatismo en el siglo de oro español. Un estudio comparado del pensamiento económico de Juan de Mariana y de Sancho de Moncada*, Madrid, Unión Editorial.
- Fernández-Santamaría, J.A. (1986): *Razón de Estado y política en el pensamiento español del Barroco (1595-1640)*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid.
- Galino Carrillo, A. (1948): *Los tratados sobre educación de príncipes [Siglos XVI y XVII]*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas
- García de Castrojeriz, J (1947): *Glosa castellana al “Regimiento de príncipes de Egidio Romano”*, en Juan Beneyto Pérez (ed.) Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 3 vols.
- González, M. J. (2004): *El concepto de orden social en la historia del pensamiento económico*, Discurso de recepción Real Academia de la Historia, Madrid.
- González Palencia, A. (1943): “Las empresas políticas” de D. Diego Saavedra Fajardo” en: <http://www.mecd.gob.es/dctm/revista-de-educacion/1943/194335/1943re35letras02.pdf?documentId=0901e72b81ee53f1>, 2017-07-07
- Gorosquieta, J; S. J. (1972): “El sistema de ideas tributarias de los teólogos y moralistas principales de la Escuela de Salamanca (Siglos XVI y XVII)”, en *Hacienda Pública Española*, nº. 17: 131-150.
- Grice-Hutchinson, M. (1982): *El Pensamiento económico en España (1177-1740)*, Barcelona, Crítica.
- Martín Rodríguez, M. (1984): *Pensamiento económico español sobre la población. De Soto a Matanegui*, Madrid, Pirámide.
- Lopez de Goicoechea Zabala, J. (2003): “La glosa castellana al *De regimine Principum* (1280) de Egidio Romano. La reducción aristotélica”, en *Saberes*, 1, 14 pp.
- López Poza, S. (1999): “Introducción”, en *Diego Saavedra Fajardo, Empresas políticas*. Edición, anotación y estudio de Sagrario López Poza, Madrid, Cátedra.
- Martín Sanz, D. (2009): “*Magister dixit*. Algunos elementos estructurales y organizativos de la glosa castellana al *De regimine principum* de Egidio Romano”, en *Revista de poética medieval*, 23, pp. 197-235.
- Nogales Rincón, D (2006): “Los espejos de príncipes en Castilla (siglos XIII-XV): Un modelo literario de la realeza bajomedieval”, en *Medievalismo*, Sociedad Española de Estudios Medievales, 16, pp. 9-39.
- Perdices de Blas, L. (2000): “Dos comentarios sobre la teoría monetaria de los escolásticos españoles”, *Cuadernos de Ciencias Económicas y Empresariales*, 37: 65-71.
- (1996): *La economía política de la decadencia de Castilla en el siglo XVII. Investigaciones de los arbitristas sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*, Madrid, Editorial Síntesis.
- Pi y Margall, F. (1864): “*Discurso Preliminar*”, en *Obras del padre Juan de Mariana*, Biblioteca de Autores Españoles, desde la formación del lenguaje hasta nuestros días, tomo XXX, M. Rivadeneyra, Madrid. pp. v-xlix.

- Rucquoi, A. y Bizarri, H.O. (2005): “Los espejos de príncipes en Castilla: entre Oriente y Occidente”, en *Cuadernos de Historia de España*, 79:1, pp. 7-30. RUCQUOI, También en: Rucquoi, Adeline y Bizzarri, Hugo O. “Los Espejos de Príncipes en Castilla: entre Oriente y Occidente.” *Cuad. Hist. Esp.* [online]. 2005, vol.79 [citado 2017-11-26], pp. 7-30: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0325-11952005000100001&lng=es&nrm=iso, ISSN 1850-2717. 2017-07-07
- Saavedra Fajardo, D. (1988) [1640]: *Empresas políticas*. Edición, introducción y notas de Francisco Javier Díez de Revenga, Barcelona, Planeta.
- (1999) [1640]: *Empresas políticas*. Edición, anotación y estudio de Sagrario López Poza, Madrid, Cátedra.
- Sabine, G. (1980): *Historia de la teoría política*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Sánchez Agesta, L. (1981): “El Padre Juan de Mariana, un humanista precursor del constitucionalismo”. Estudio preliminar a *La dignidad real y la educación del rey (De rege et regis institutione)*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid.
- Santiago Fernández, J. (2000): Política monetaria en Castilla durante el siglo *XVII*, Valladolid, Junta de Castilla y León
- Segura Ortega, M. (1994): “Pensamiento político en el Renacimiento español, Saavedra Fajardo. Ética y política: la razón de Estado”, en VALLESPÍN, F (ed.): *Historia de la teoría política*, II, Madrid, Alianza Editorial, pp. 355-393
- Sureda Carrión, J.L. (1949): *La Hacienda castellana y los economistas del siglo XVII*, Instituto de Economía “Sancho de Moncada”, número 4 -serie C- Historia de las Doctrinas e Instituciones Económicas, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Tomas Yy Valiente, F. (2004): *Manual de Historia del Derecho Español*, Madrid, Tecnos.
- Skinner, Q. (1986): *Los fundamentos del pensamiento político moderno: La Reforma*, II, México, Fondo de Cultura Económica.
- Viroli, M. (1992): *From politics to reason of state. The acquisition and transformation of the language of politics 1250-1600*, Cambridge, Cambridge University Press.